

RESOLUCION No.045  
DEL 25 DE OCTUBRE DE 2024

**“Por medio de la cual se prorroga el término de una autorización para talar árboles aislados localizados en centros rurales de dominio públicos, a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435 de los Patios - Norte de Santander, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N° 280.539 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria N° 890500514-9, otorgada mediante Resolución N° 038 del 18 de octubre de 2023, modificada por la Resolución N° 007 del 26 de febrero de 2024”.**

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**I. CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 038 del 18 de octubre de 2023, modificada por la Resolución N° 007 del 26 de febrero de 2024, proferidas por esta Corporación, se otorgó autorización para podar árboles aislados localizados en centros rurales de dominio públicos, presentada por la doctora **ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ** identificada con CC N° 1.093.767.435 de Los Patios, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 280.539 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890500514-9” para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, vía el Centro, Etapa 1 del municipio de Aguachica, Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento - Poda de cuarenta y seis (46) árboles aislados. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por seis (6) meses.

De conformidad al oficio de fecha 22 de octubre de 2024 No. CE7100, la Dra. **ADRIANA LORENA SALCEDO DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.093.767.435 expedida en los Patios N/S, abogada en ejercicio y portadora de la T.P N° 280.539 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de Apoderada general de la la empresa de **Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P “CENS S.A. E.S.P”** - con identificación tributaria no. 890500514-9, solicita prórroga de la Resolución No. 038 del 18 de octubre de 2023, modificada por la Resolución N° 007 del 26 de febrero de 2024

Que a la luz de lo establecido en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de y encontrándose dentro del término para solicitar prórroga, éste despacho avocó el conocimiento de la solicitud en mención y procede a resolverla de conformidad a lo solicitado.

Continuación Resolución No. 045 de 25 de octubre de 2024 “**Por medio de la cual se prorroga el término de una autorización para talar árboles aislados localizados en centros rurales de dominio públicos, a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435 de los Patios - Norte de Santander, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N° 280.539 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria N° 890500514-9, otorgada mediante Resolución N° 038 del 18 de octubre de 2023, modificada por la Resolución N° 007 del 26 de febrero de 2024**” .....2

## II. DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER EL ASUNTO.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, Coordinador del GIT Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto 2811 de 1974, la Administración "velará para que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos..."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que con base en el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Continuación Resolución No. 045 de 25 de octubre de 2024 **“Por medio de la cual se prorroga el término de una autorización para talar árboles aislados localizados en centros rurales de dominio públicos, a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435 de los Patios - Norte de Santander, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N° 280.539 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria N° 890500514-9, otorgada mediante Resolución N° 038 del 18 de octubre de 2023, modificada por la Resolución N° 007 del 26 de febrero de 2024”** .....3

Que el artículo 2.2.1.1.9.4. de la misma normatividad, consagra: *“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

**PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”**

**Que, con relación a la vigencia del permiso, el artículo 2.2.1.1.7.12. Ibídem, dispone que la misma será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:**

*“Artículo 55°. - La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo. Subrayado y negrilla fuera del texto.*

*Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso.*

*El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.*

*A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado”*

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de dicho año, fijó las normas para suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y con relación a las solicitudes de renovación o prorrogas de permisos o autorizaciones de carácter administrativo, en su artículo 35 establece lo siguiente:

**"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.**

*Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.”*

Continuación Resolución No. 045 de 25 de octubre de 2024 “**Por medio de la cual se prorroga el término de una autorización para talar árboles aislados localizados en centros rurales de dominio públicos, a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435 de los Patios - Norte de Santander, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N° 280.539 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria N° 890500514-9, otorgada mediante Resolución N° 038 del 18 de octubre de 2023, modificada por la Resolución N° 007 del 26 de febrero de 2024**” .....4

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y teniendo en cuenta lo solicitado, se considera pertinente autorizar la señora Claudia Maestre Gonzales identificada con cedula de ciudadanía No. 40.800.969 prorroga en los términos que se expondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En razón y mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar prórroga por el término de cuatro (4) meses a la doctora **ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ** identificada con CC N° 1.093.767.435 de Los Patios, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 280.539 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890500514-9, para realizar aprovechamiento forestal de cuarenta y seis (46) árboles aislados ubicados en terrenos de dominio público, vía el Centro, Etapa 1 del municipio de Aguachica, Cesar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

**ARTICULO TERCERO:** la doctora **ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ** identificada con CC N° 1.093.767.435 de Los Patios, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 280.539 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890500514-9, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 038 del 18 de octubre de 2023, modificada por la Resolución N° 007 del 26 de febrero de 2024.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese a la doctora **ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ** identificada con CC N° 1.093.767.435 de Los Patios, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 280.539 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890500514-9.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 8 Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes.

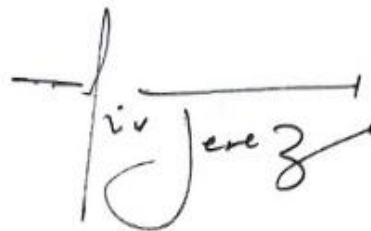
Continuación Resolución No. 045 de 25 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se prorroga el término de una autorización para talar árboles aislados localizados en centros rurales de dominio públicos, a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435 de los Patios - Norte de Santander, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N° 280.539 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria N° 890500514-9, otorgada mediante Resolución N° 038 del 18 de octubre de 2023, modificada por la Resolución N° 007 del 26 de febrero de 2024” .....5

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web de Corpocesar [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) una vez se surta su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

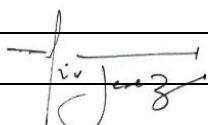
Dada en Aguachica Cesar a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA**

|          | Nombre Completo                                                 | Firma                                                                                 |
|----------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | DIANA CAROLINA CIRO MARIN<br>Profesional de Apoyo               |  |
| Revisó   | MIGUEL ANGEL JEREZ PICON<br>Coordinador GIT Seccional Aguachica |   |
| Aprobó   | MIGUEL ANGEL JEREZ PICON<br>Coordinador GIT Seccional Aguachica |                                                                                       |

Expediente: CGSA N° 045-2023